



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Despacho 004

Santa Marta, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Demandante	DIAN
Demandado	CONSTRUCTORA CRD S.A. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Acción	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Radicación	47-001-2333-000-2019-00436-00

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161 y ss de la Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la demanda presentada por la **NACIÓN – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-**, a través de apoderado judicial, en ejercicio del medio de control de controversias contractuales contra la **CONSTRUCTORA CRD S.A. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Asimismo, se **VINCULARÁ** a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. de conformidad a lo instituido en el artículo 61 del Código General del Proceso y el 306 de la Ley 1437 de 2011, habida cuenta que se constituye como un litisconsorte necesario en el asunto de la referencia.

En consecuencia, se dispone:

1. **Admitir** la demanda formulada bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho por la **NACIÓN – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-**, contra la **CONSTRUCTORA CRD S.A. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

2. **Vincular** a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. de conformidad a lo instituido en el artículo 61 del Código General del Proceso y el 306 de la Ley 1437 de 2011.

3. **Notificar** el presente auto en forma personal a los representantes legales de la **CONSTRUCTORA CRD S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y la

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

4. Notificar personalmente al **Agente del Ministerio Público**, Procurador Delegado ante esta Corporación, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

5. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

6. Poner a disposición de las entidades notificadas en la Secretaría de esta Corporación, copia de la demanda y sus anexos.

7. Remitir inmediatamente y a través del servicio postal autorizado a las entidades notificadas copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda. En cuanto al Ministerio Público se entregarán directamente en la secretaría de esta Corporación.

8. En virtud del numeral 4º del artículo 171 del C.P.A.C.A, **estipular** la suma de **ochenta mil pesos (\$80.000,00)** que deberá depositar el demandante para gastos ordinarios del proceso dentro del término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación de esta providencia. Si existiere remanente a la finalización del proceso se devolverá al interesado.

Dicha suma deberá ser consignada en el número de cuenta corriente nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS y COSTOS - CUN, indicando el número de radicación del proceso.

Se advierte a la parte demandante que de no acreditar el pago de la suma antes estipulada, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 del C.P.A.C.A.

9. Otorgar el término de **treinta (30) días**, contados a partir del vencimiento del término contenido en el artículo 199 del C.P.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. para que las partes demandadas, el Ministerio Público, y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso, contesten la demanda, propongan

excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y/o presenten demanda de reconvencción.

10. Requerir a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario, copia de las actuaciones relativas al contrato objeto de controversia en el asunto de la referencia.

Igualmente, en virtud de los principios de colaboración con la administración de justicia, economía procesal y celeridad, alléguese con la contestación de la demanda copia magnética de la misma.

La secretaría, al momento de efectuar la notificación correspondiente **deberá** indicar lo precedente a la entidad en el respectivo mensaje de datos.

11. Requerir a la parte demandada para que insten al Comité de Conciliación, en caso de que exista, a estudiar la viabilidad de conciliar en el presente proceso, previo a la fecha de celebración de la audiencia inicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

12. Requerir a la parte demandante para que dentro del término de **tres (3) días**, aporte los traslados físicos necesarios para efectuar las notificaciones personales a las entidades demandadas, en los precisos términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011¹.

13. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante al Dr. Mauricio Alexander Dávila Valenzuela en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 54 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ELSA MIREYA REYES CASTELLANOS
Magistrada

Tribunal Administrativo del Magdalena
Secretaría
Esta providencia fue publicada en el portal TYBA de la Rama Judicial mediante Estado No. ____ hoy __/__/__ y enviada al buzón del correo electrónico del demandante y del agente del Ministerio Público.
Jaime Ortiz Romero
Secretario

¹ Modificado por el artículo 612 del CGP

